



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulía

RUT 800.168.858-6

Personería Jurídica 652 del 01 de diciembre de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Marzo ____ de 2026

“Por medio del cual se actualiza el reglamento del 25 de Marzo del 2025

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO ZULIA-ASOZULIA

PERIODO-2025-2027

LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y
ESTATUTARIAS.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva de ASOZULIA, es el órgano permanente de mayor importancia dentro de la estructura de dirección de la Asociación, subordinado a las directrices y políticas aprobadas por la Asamblea General de Delegados.
2. Como máximo órgano de dirección, y en concordancia con los estatutos, facultan a la Junta Directiva para elaborar los reglamentos interno de funcionamiento que establezca con claridad los principios, normas y procedimientos, buscando con ello fortalecer su gestión y dar una mayor transparencia, eficacia y certeza a sus actuaciones.
3. Que, la fijación de tiempos máximos para el desarrollo de las sesiones constituye una facultad de regulación interna propia de la Asamblea General de Delegados, orientada a garantizar el adecuado desarrollo y organizaciones de sus deliberaciones.

De conformidad con lo anterior, la Asamblea General de Delegados, establece lo siguiente:



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia

RUT 800.168.858-6

Personería Jurídica 652 del 01 de diciembre de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1°. ALCANCE: El presente reglamento interno de funcionamiento establece los postulados por los cuales se regirán las reuniones de la Asamblea General de Delegados, de conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas contenidas en la constitución, la ley, los decretos, resoluciones y los estatutos de ASOZULIA.

ARTICULO 2°. COMPOSICIÓN. La Asamblea General de Delegados estará compuesta por los Usuarios Delegados que estén inscritos en el RGU de cada una de las zonas que conforman el Distrito de Riego.

ARTICULO 3°USUARIO DELEGADO. Se consideran Usuarios Delegados aquellos que hayan sido elegidos por las Asambleas Zonales para la respectiva vigencia.

ARTICULO 4°. PARTICIPACIÓN DELEGADO HABIL. Son delegados hábiles aquellos usuarios que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones económicas con la asociación, quienes estarán facultados para participar con voz y voto durante las reuniones de la Asamblea General Delegados.

ARTICULO 5°. PARTICIPACIÓN DELEGADO INHABIL. Los delegados inhábiles podrán participar durante las reuniones de las asambleas con voz, mas no podrá ejercer el derecho al voto.

ARTÍCULO 6°. PARTICIPACION DE INVITADOS. A las reuniones de la Asamblea General Delegados podrán concurrir como invitados con voz, pero sin voto, Asesores Jurídicos, personal administrativo y demás entidades que se consideren necesarias para el cumplimiento de las funciones regulares de este órgano.

ARTÍCULO 7°. ASISTENCIA. La asistencia a las reuniones de la Asamblea General de Delegados será obligatoria.

PARÁGRAFO UNICO. Cuando un delegado, necesite un permiso especial para retirarse de la Asamblea General de Delegados, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar a la Revisoría Fiscal, el formato de justificación.



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia

RUT 800.168.858-6

Personería Jurídica 652 del 01 de diciembre de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

2. Presentar el formato del permiso especial, debidamente diligenciado al Presidente de la Mesa Directiva.
3. Una vez el presidente de la Mesa Directiva reciba dicha solicitud, deberá informar a la Asamblea General de Delegados.
4. La Asamblea General de Delegados en pleno, votara por mayoría, para otorgar el permiso especial.
5. Si es otorgado el permiso especial, el delegado deberá allegar los soportes pertinentes a Cuerpos Directivos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la Asamblea General de Delegados, so pena de imponer la sanción económica prevista en los estatutos vigentes.

ARTÍCULO 8. JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS. Serán válidas como causas justificables por inasistencia las siguientes:

1. Citas médicas e incapacidades.
2. Calamidad familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
3. Recolección de la cosecha.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO PRIMERO. La inasistencia sin causa justificada previamente presentada por escrito, y el retiro sin autorización antes de levantar la sesión de la Asamblea General de Delegados acarreará sanción económica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La sanción económica por inasistencia será por valor de tres (3) S.M.L.D.V. Estos dineros serán trasladados al fondo de solidaridad.

ARTICULO 9°. VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS. La asistencia de la mitad más uno, de los Delegados hábiles convocados, constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiese integrado quórum, se dejará constancia en el acta, de tal hecho, y la Asamblea podrá deliberar y adoptar sus decisiones válidas con un número de Delegados hábiles no inferior al veinte por ciento(20%), salvo que se trate de elegir Junta Directiva, seleccionar el organismo ejecutor, remover a la Revisoría Fiscal antes del vencimiento de su periodo, adoptar el carácter de Organismo Ejecutor Especial por parte de ASOZULIA, reformar estatutos y tomar decisiones sobre la ejecución de obras de rehabilitación, ampliación y complementación que afecten la totalidad del Distrito, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo estipulado en los presentes estatutos.

Por regla general, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes en calidad de usuarios hábiles.



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia

RUT 800.168.858-6

Personería Jurídica 652 del 01 de diciembre de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

PARÁGRAFO.- La inasistencia sin causa justificada previamente presentada por escrito, y el retiro antes de levantar la sesión de la Asamblea Zonal o de la asamblea General de Delegados, acarreará sanción económica por valor de tres (3) S.M.L.D.V. Estos dineros serán trasladados al fondo de solidaridad.

ARTÍCULO 10°. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. El quórum se verificará mediante la firma en el listado de asistencia de cada uno de los delegados que comparecieron. SE INICIARÁ EL REGISTRO A PARTIR DE LAS 7 AM PARA DAR INICIO A LA HORA CONVOCADA.

Finalizada la Asamblea el quórum será verificado nuevamente mediante el llamado a lista por revisoría fiscal.

ARTICULO 11°. INSTALACIÓN. Verificado el quórum, la Asamblea General de Delegados será instalada por el presidente(a) de la Junta Directiva o, en su defecto, por el vicepresidente(a) o cualquier otro integrante de la Junta, quien deberá ser designado de común acuerdo por este órgano. EL TIEMPO MAXIMO SERA DE 5 MNUTOS

ARTICULO 12°. CELEBRACIÓN. La reunión de la Asamblea General de Delegados, se efectuarán de forma presencial, en la citación a la asamblea respectiva se indicará la forma en la cual se celebrará la reunión.

PARÁGRAFO UNICO: La Asamblea se realizará preferencialmente en las instalaciones de Asozulia, salvo que, por circunstancias logísticas, de seguridad o conveniencia, la Junta Directiva determine que se realizará en otro lugar.

CAPÍTULO II

MESA DIRECTIVA Y COMISIONES

ARTICULO 13°. MESA DIRECTIVA. Será el encargado de dirigir el desarrollo de la Asamblea, la cual estará integrada por un presidente, un vicepresidente y un secretario, quienes serán elegidos y la votación será de manera individual para cada cargo, entre los delegados asistentes a la Asamblea. Para su elección se seguirán los siguientes pasos.

1) Postulación voluntaria de los delegados a ocupar cada cargo, los cuales serán elegidos según su cargo de la siguiente manera:

-**Primera Elección:** Presidente.

-**Segunda Elección:** Vicepresidente y,



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia

RUT 800.168.858-6

Personería Jurídica 652 del 01 de diciembre de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

-Tercera Elección: Secretario.

- 2) Votación de los delegados hábiles asistentes a la Asamblea. Los Integrantes de la Mesa directiva serán elegidos con el voto favorable de la Mayoría Absoluta de los delegados hábiles asistentes a la Asamblea
- 3) Dejar constancia de quienes fueron elegidos para estos cargos en el acta de la reunión.
- 4) Los elegidos al cargo de presidente y secretario de la Mesa Directiva deberán firmar el acta de la Asamblea General de Delegados dentro del término máximo de un mes, contados a partir de la realización de la Asamblea General de Delegados.

ARTICULO 14°.COMISIONES. Se integrarán como mínimo las siguientes comisiones:

- 1) **De escrutinio.** Integrado por dos delegados, los cuales no podrán estar postulados a cuerpos directivos. Que tendrán como función controlar, contar los votos e informar a la Asamblea los resultados de las votaciones, respecto de las elecciones, propuestas discutidas y aprobadas por la Asamblea General de Delegados.
- 2) **De estudio y verificación del acta de la Asamblea.** Integrada por dos delegados. Tendrá como función revisar la minuta preparada por la Secretaria de cuerpos directivos; constatar que en ella se consigne con toda precisión y exactitud lo actuado en la Asamblea General y deben firmarla conjuntamente con el presidente y el secretario de la misma, dentro del término máximo de un mes, contados a partir de la realización de la Asamblea General de Delegados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la elección de los integrantes de las comisiones se seguirán los siguientes pasos:

- 1) Postulación voluntaria de los delegados a integrar la comisión.
- 2) Votación de los delegados hábiles asistentes a la Asamblea. Los integrantes de cada comisión serán elegidos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados hábiles asistentes a la Asamblea.
- 3) Dejar constancia de quienes fueron elegidos para integrar cada comisión, en el acta respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se podrá proponer la integración de más comisiones dependiendo de la necesidad de las mismas.

CAPITULO III



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia

RUT 800.168.858-6

Personería Jurídica 652 del 01 de diciembre de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA

ARTICULO 15°. PRESENTACIÓN DE INFORMES. Los informes presentados por los diferentes órganos de la empresa tendrán una duración máxima de veinte (20) minutos para cada uno, y posterior a cada uno se dará un tiempo de veinte (20) minutos para las preguntas y respuestas que se le deben dar a los usuarios delegados.

ARTICULO 16°. USO DE LA PALABRA. Los Delegados que deseen hacer uso de la palabra deberán solicitarla previamente al presidente de la mesa directiva y este la concederá en el orden que haya sido solicitada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Ningún delegado podrá intervenir sin antes haber solicitado el uso de la palabra y haberla obtenido por parte del presidente de la mesa directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Queda a juicio del presidente de la mesa directiva establecer el orden de prelación para conceder el uso de la palabra cuando dos o más delegados la soliciten simultáneamente.

ARTICULO 17°. INTERVENCIONES. Todo Delegado que haga uso de la palabra, deberá dirigirse a la Asamblea en pleno y no a una (un) delegado en específico, ni podrá entablar diálogo directo con ellos; tampoco podrá hacer uso de la palabra sobre el mismo asunto más de dos (2) veces, ni por un tiempo superior a un (1) minuto desde el inicio de su intervención.

La presidencia de la mesa directiva, podrá autorizar en casos especiales, la ampliación del tiempo indicado sin que exceda de dos (2) minutos.

PARAGRAFO UNICO. En caso de que haya sido debatido el tema, no se aceptara una nueva intervención respecto del mismo, por parte del presidente de la mesa.

ARTICULO 18°. INTERPELACIONES. En caso de presentarse interpelaciones, estas deberán solicitarse al delegado que tiene el uso de la palabra, el que se reserva a su vez, el derecho de concederla, teniendo en cuenta que las interpelaciones están dirigidas para hacer o solicitar una aclaración.

CAPITULO IV

FUNCIONES Y FORMA DE VOTACIÓN



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulía

RUT 800.168.858-6

Personería Jurídica 652 del 01 de diciembre de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

ARTICULO 19°. FUNCIONES. La Asamblea General de Delegados en sus reuniones, de conformidad con la ley y los estatutos que rigen la asociación, tendrá la facultad de decidir o realizar las siguientes funciones:

1. Aprobar los planes, políticas y directrices generales de acuerdo a las propuestas presentadas por los delegados.
2. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
3. Nombrar de su seno para presidir la asamblea un presidente, un vicepresidente y un secretario.
4. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
5. Aprobar la distribución de excedentes de ASOZULIA, previa propuesta presentada por la administración de conformidad a lo establecido por la ley.
6. Elegir los integrantes de la Junta Directiva, de la Junta de Seguimiento y Vigilancia y a sus respectivos suplentes.
7. Remover a los integrantes de la Junta Directiva y/o Junta de Seguimiento y Vigilancia.
8. Elegir al Revisor Fiscal con su suplente, fijarle su remuneración, y removerlo cuando lo considere necesario
9. Remover al Revisor Fiscal antes del vencimiento de su periodo.
10. Decidir sobre la afectación del distrito por la ejecución de obras de rehabilitación, ampliación o complementación del mismo.
11. Decidir si ASOZULIA adopta el carácter de Organismo Ejecutor Especial para adelantar obras en el Distrito.
12. Decidir sobre su disolución o liquidación de la Asociación.
13. Decidir y aprobar sobre los proyectos de tecnificación ampliación u obras a construir, que sean a cargo del usuario mediante cuotas extraordinarias complementación del Distrito cuando los afecten parcial o totalmente.
14. Fijar las contribuciones económicas para atender situaciones especiales de ASOZULIA.
15. Promover y aprobar la creación o apertura de nuevos Programas de acuerdo con la ley, los estatutos, Reglamentos y proyectos que demuestren su viabilidad avalada por personas expertas en el tema.
16. Aprobar o improbar la creación de Programas o Fondos Especiales con aportaciones de sus usuarios, que tengan el propósito de ofrecer servicios a estos a la comunidad en general.
17. Las demás que señalen la ley, los estatutos y que no correspondan a otros organismos de ASOZULIA.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para aquellas decisiones que requieran de un quórum especial o procedimiento específico, de conformidad con la ley o los estatutos, se aplicarán dichos postulados de manera irrestricta y preferente.

ARTICULO 20°. FORMA DE VOTACIÓN. El sistema de votación a utilizar para las elecciones que se deban hacer en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de Delegados, será por papeleta, tarjetón u otro sistema de



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia

RUT 800.168.858-6

Personería Jurídica 652 del 01 de diciembre de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

votación aprobado por la asamblea y su mecanismo será voto secreto, donde se procederá a llamar a lista a cada uno de los usuarios delegados hábiles, para lo cual depositara cada uno en orden de llamado su voto en una urna sellada. Cuando se trate de elecciones de miembros de Junta Directiva y Junta de Seguimiento y Vigilancia, cada zona postulará sus candidatos y la Asamblea General de delegados los elegirá.

ARTICULO 21°. PROHIBICIÓN DE RETIRO EN VOTACIÓN. Ningún delegado podrá voluntariamente retirarse del salón cuando, cerrado el debate, vaya a procederse a realizar la votación.

ARTICULO 22°. ELECCION DE DIGNATARIOS A JUNTA DIRECTIVA. Durante las votaciones a Junta Directiva se cumplirán las siguientes reglas:

- 1) Se dará un espacio de cinco (5) minutos, para que cada zona se reúna y establezcan o designen sus candidatos a principales y suplentes según lo estipulado en los estatutos vigentes.
- 2) La zona establecerá el orden numérico a cada uno de los postulados presentado por escrito a la mesa directiva.
- 3) El orden de votación de las zonas, será el mismo en que se realizaron las asambleas zonales es decir Restauración Risaralda, Floresta, Buena Esperanza, Londres y Zulia.
- 4) La Revisora Fiscal, tendrá la facultad de realizar el llamado a lista a cada uno de los usuarios delegados hábiles entregando el respectivo tarjetón para ejercer el derecho al voto, depositándolo en una urna sellada.
- 5) Una vez terminada toda la votación, se procederá a realizar el respectivo conteo por parte de la comisión de escrutinio y Revisoría Fiscal.
- 6) La elección de los dignatarios a principales será quienes obtengan la mayor cantidad de votos según lo establecido en los estatutos vigentes y los suplentes serán quienes obtengan la cantidad de votos de forma descendentes.
- 7) Habiéndose realizado el escrutinio la Revisoría Fiscal certificara los resultados de las votaciones para los nuevos integrantes a principales y suplentes a la Junta Directiva vigencia 2025-2027.

PARÁGRAFO UNICO: En el evento en que cada una de las zonas postulen a dos representantes principal y suplente para pertenecer a Junta Directiva, el sistema de votación a emplear es alzando los banderines y la decisión se adoptará por la mayoría prevista en el artículo 35 de los estatutos.

ARTÍCULO 23. ELECCION DE DIGNATARIOS A JUNTA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA. Durante las votaciones a Junta de Seguimiento y Vigilancia se



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia

RUT 800.168.858-6

Personería Jurídica 652 del 01 de diciembre de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

cumplirán las siguientes reglas:

- 1) Se dará un espacio de cinco (5) minutos, para que cada zona se reúna y establezcan o designen sus candidatos a principales y suplentes según lo estipulado en los estatutos vigentes.
- 2) La zona establecerá el orden numérico a cada uno de los postulados presentado por escrito a la mesa directiva.
- 3) El orden de votación de las zonas, será el mismo en que se realizaron las asambleas zonales es decir Restauración, Risaralda, Floresta, Buena Esperanza, Londres y Zulia.
- 4) La Revisora Fiscal, tendrá la facultad de realizar el llamado a lista a cada uno de los usuarios delegados hábiles entregando el respectivo tarjetón para ejercer el derecho al voto, depositándolo en una urna sellada.
- 5) Una vez terminada toda la votación, se procederá a realizar el respectivo conteo por parte de la comisión de escrutinio y Revisoría Fiscal.
- 6) La elección de los dignatarios a principales será quienes obtengan la mayor cantidad de votos según lo establecido en los estatutos vigentes y los suplentes serán quienes obtengan la cantidad de votos de forma descendentes.
- 7) Habiéndose realizado el escrutinio la Revisoría Fiscal certificara los resultados de las votaciones para los nuevos integrantes a principales y suplentes a la Junta de Seguimiento y Vigilancia vigencia 2025-2027.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que cada una de las zonas postulen a un solo representante principal y suplente para pertenecer a Junta de Seguimiento y Vigilancia, el sistema de votación a emplear es alzando los banderines y la decisión se adoptará por la mayoría prevista en el artículo 35 de los estatutos.

ARTICULO 24. DE LAS ELECCIONES Y DECISIONES EN GENERAL: para los casos que no prevean una forma especial de votación, incluida la elección de la Revisoría Fiscal y demás decisiones que sean competencia de la Asamblea General delegados, se realizara mediante voto secreto, conforme al parágrafo primero del artículo 34 de los estatutos.

ARTICULO 25. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en este reglamento interno de funcionamiento, se resolverán aplicando los estatutos de ASOZULIA, las leyes, resoluciones y reglamentos vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO V



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia

RUT 800.168.858-6

Personería Jurídica 652 del 01 de diciembre de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

INTERPRETACIÓN Y ALCANCE

ARTÍCULO 26°. El presente reglamento se interpretará y aplicará de conformidad con los postulados estatutarios de la asociación, por tanto, ante cualquier discrepancia, diferencia o confusión entre lo contenido en el reglamento y los estatutos de ASOZULIA, se dará prevalencia a estos últimos de manera irrestricta.

ARTÍCULO 27°. Todos los integrantes de la Asamblea General Delegados tendrán la obligación de velar por el cumplimiento del presente reglamento y también deberán procurar porque la aplicación del reglamento no incumpla o contrarié los postulados estatutarios superiores, así como la Constitución, la ley y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VI

PUBLICIDAD, DEROGATORIAS Y EFECTOS

ARTÍCULO 28°. El presente reglamento interno de funcionamiento debe ser de conocimiento previo de todos los delegados que participen en la Asambleas General Delegados

ARTÍCULO 29°. El presente reglamento interno de funcionamiento ha sido publicado en la página web de ASOZULIA, cartelera informativa de la sede Administrativa de la Asociación, para que sea de conocimiento de todos los usuarios delegados para su respectiva aprobación en la Asamblea General Delegados y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO 30°. APROBACIÓN. El presente Reglamento interno de la Asamblea General Delegados fue aprobado en reunión ordinaria General de Delegados _____.

Para constancia firmamos en representación de los que en ella actuamos:

Presidente

Secretario (a)